

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 MAR. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N°3, la Disposición N°151/18 y su modificatoria, la Disposición N°005/19 y la Disposición N°009/19.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante Disposición 151/18 y su modificatoria se estableció la naturaleza jurídica de los cargos fuera de nivel, definiendo su denominación como *funcionarios*. Dichos cargos no se encuentran alcanzados por la estabilidad prevista en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría y la Ley N°471.

La Disposición N°005/19 creó el Programa de Difusión, Promoción y Ejercicios de los Derechos Electorales de los Extranjeros en la Ciudad con dependencia funcional en la Coordinación Operativa de Derechos Políticos y Observatorio Electoral. Asimismo, la mencionada disposición, designa a María Magdalena Tiesso a cargo del programa.

La Disposición N°009/19 aprobó la Reglamentación para la Gestión de Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo, de los Defensores del Pueblo Adjuntos y de las Unidades Organizativas que determine el Defensor del Pueblo.

En consecuencia de lo expuesto y, en cumplimiento de los

objetivos propuestos se considera pertinente la creación de la planta de gabinete correspondiente al programa oportunamente mencionado.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales y la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera han tomado la intervención de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Crear la planta de gabinete para el Programa de Difusión, Promoción y Ejercicios de los Derechos Electorales de los Extranjeros en la Ciudad.


Artículo 2°: Encomendar a la titular del Programa de Difusión, Promoción y Ejercicios de los Derechos Electorales de los Extranjeros en la Ciudad la formalización de la designación del personal a su cargo que se desempeñará bajo la modalidad de planta de gabinete, conforme el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría del Pueblo y en los términos establecidos en la Disposición N° 009/19.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente disposición se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, notificar y oportunamente, archivar.

DISPOSICIÓN N° 003/19

URL/GL
CEAL/FOB


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.